

my santo padre que dispone y obedece habido a ten gura. Gm se traze los lugares de esta
 parte de Reyno. Nombrados ay los que son de su jurisdiccion. Como los que eno fuerid alla de la dilaçion y obediencia
 que sea por los pechados de esta parte de Reyno. A que tengan a dia con el obispo o con el procurador de la
 dilaçion. Haga publicaz las dhas bueltas publicamente los tres domingos siguientes
 sea qualquier ma y como. An la dha buelta de obediencia y Anca se que no lo quiera hazer
 lo tomeis por firme. An y bueltas dntenas para q nos lo mandamos. Pedez a dhemediaz como
 venga a la oy como hazes gna. An compliz las mas cosas. An pro ditione q dispone que se planten
 y con ben foy montes. An otras cosas q mandamos dar para q los señores no los
 con celo no vayan. An otros q obligados hazer las diligencias no se las de los otros no faga
 y se agan. An dal para q una mano de pena sea para q no se de mill mas para la ma compra
 Na da uno q lo qz fizere dada en la villa de Valdivia. A ff ff - mas almes de hebrero
 Ano del na. Com de mo galua de xhu. po de mico. A dho a treynta de agosto. Anos

[Large handwritten signature or scribble]

yo firmo los couas contra mya. Alca. Sec. de sus. cesura y carta
 m. h. e. r. d. e. la. p. z. o. n. m. p. o. n. m.

J. Carhu

Defensora de la villa de Valdivia y de la comarca de su jurisdiccion

